

55
/

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Nueve (9) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2022-00041-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S. A.
Demandado: EDGAR ARDILA ROJAS

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el trámite de envío de la citación (art. 291 del C. G. P.), con resultado positivo de acuerdo a la certificación expedida por la empresa de mensajería Certipostal –fls. 48 y 51-.

El Despacho tiene al demandado EDGAR ARDILA ROJAS notificado de manera personal del auto que libro mandamiento de pago en el presente proceso de fecha cinco (5) de Mayo del año en curso, tal como consta en el acta vista a folio 42 del paginario.

Como el demandado EDGAR ARDILA ROJAS, el 29 de Junio de 2022 presentó escrito formulando excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda, sin que aquel pueda tenerse en cuenta, toda vez que el mismo resulta extemporáneo comoquiera que este se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha cinco (5) de Mayo del año 2022, razón por la cual se colige que el plazo para hacer el uso del derecho de defensa fenecía el 28 de Junio del corriente año, así las cosas **NO** se tendrá en cuenta por extemporáneo el escrito contentivo de las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado. quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 10 de Agosto de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA